

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO (02) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
POPAYAN
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN- CAUCA
Calle 8 Nro. 10 – 00 Palacio de Justicia
j02prpeppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha **SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, este Juzgado dentro de la **DEMANDA VERBAL SUMARIA-DECLARACION DE PERTENENCIA** por el modo de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** radicada bajo el número **190014189002 2021-00680-00**, propuesta por la señora **DANIELA ANDREA ERAZO CARDENAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.084.552.346, en contra de **JAIR VASQUEZ CUELLAR** y las **PERSONAS INDETERMINADAS**, se ordenó emplazar a: **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir sobre el inmueble consistente en un lote de terreno rural junto con la casa de habitación sobre el construida, ubicado en la vereda Puelenje del Municipio de Popayán, que hace parte de uno de mayor extensión denominado Laurel, identificado con número de matrícula inmobiliaria 120-67110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con todas las mejoras construidas, anexidades, dependencias y servidumbres, para que por sí mismos o por medio de apoderado se presenten a estar en derecho dentro del proceso de la referencia. Extensión del predio a prescribir 72 metros cuadrados.

Se advierte a las personas emplazadas que surtido el emplazamiento de que trata la ley, se procederá a designarles **CURADOR AD – LITEM**, con quien se surtirá la diligencia de notificación del auto de admisión.

Se entrega copia del Emplazamiento al interesado para que se incluya y publique conforme a la ley.

Popayán, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Lorena Joaqui Gomez
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd79b5f7174e70b7b467562d06b3ba8b47156718996c060a8673479d6bd3ef9**
Documento generado en 21/10/2021 04:43:07 p. m.

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**